

RESOLUCIÓN 6490 DE 2014

(agosto 6)

Diario Oficial No. 49.237 de 8 de agosto de 2014

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior, de acuerdo con las disposiciones que se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

en ejercicio de la facultad legal que le confiere el artículo 116 del Decreto-ley 1211 de 1990, en concordancia con los artículos 22 del Decreto 187 de 2014 y 1o del Decreto 190 de 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Para los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 187 de 2014, en concordancia con los artículos 74 y 86 del Decreto-ley 1211 de 1990; 67 y 79 del Decreto-ley 1212 de 1990; 29 y 37 del Decreto-ley 1213 de 1990; 3o y 9o del Decreto 1091 de 1995; 41 y 42 del Decreto-ley 1791 de 2000 (modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006) del Decreto-ley 1790 de 2000, fijar como haberes para el personal de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional que sea destinado en comisión permanente al exterior, en dólares estadounidenses, los valores mensuales del sueldo básico, de la prima de estado y de la prima de alojamiento, como se indica a continuación:

GRADOS	SUELDO BÁSICO	PRIMA DE ESTADO MAYOR	PRIMA DE ALOJAMIENTO	TOTAL MENSUAL
		Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, soltero con hijos, que viajen con la familia	Personal casado, con compañero permanente, que NO viaje con la familia	Personal casado, con compañero permanente con la (a) permanente soltero, con o sin hijos, que viajen con la familia

OFICIALES

GR – ALM	2.900	580	6.520	4.320	10.000	7.
MG – VALM	2.650	530	5.820	3.720	9.000	6.
BG – CALM	2.520	504	5.376	3.476	8.400	6.
CR – CN	2.260	452	5.188	3.288	7.900	6.
TC – CF	2.160	432	3.408	2.008	6.000	4.
MY – CC	1.980	396	2.624	1.524	5.000	3.
CT – TN	1.920	2.380	1.380	4.300		3.
TE – TF	1.800	2.000	1.100	3.800		2.
ST – TK	1.650	1.950	1.050	3.600		2.

SUBOFICIALES

SMCC –JTCC- TJCC	1.800	2.500	1.450	4.300		3.
SMC- JTC- TJC	1.700	2.400	1.400	4.100		3.
SM – JT – TJ	1.640	2.260	1.360	3.900		3.
SP – SJ – TS	1.400	2.200	1.300	3.600		2.
SV – S1 – T1	1.210	1.890	1.190	3.100		2.
SS – S1 – T2	1.120	1.880	1.180	3.000		2.
CP – S3 – T3	1.080	1.820	1.120	2.900		2.
CS – MA – T4	1.070	1.730	1.030	2.800		2.
C3 – MA2 – AT	1.060	1.700	1.020	2.750		2.
AGENTES	1.020	1.680	980	2.700		2.

NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL

Comisario	1.640	2.260	1.360	3.900		3.
Subcomisario	1.400	2.200	1.300	3.600		2.
Intendente Jefe	1.310	2.000	1.200	3.310		2.
Intendente	1.210	1.890	1.190	3.100		2.
Subintendente	1.120	1.880	1.180	3.000		2.
Patrullero, Carabiniro o Investigador	1.070	1.730	1.030	2.800		2.

PARÁGRAFO 1o. Para los oficiales de grado Mayor al que se refiere el presente artículo se reconoce Prima de Estado Mayor, únicamente cuando estos acrediten título de “Oficial de Estado Mayor”.

PARÁGRAFO 2o. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 187 de 2014, fi

partida diaria de hasta 30 dólares estadounidenses, teniendo en cuenta el costo de vida de los países destino, para los Oficiales, Suboficiales de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Agentes, miembros Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional y Empleados Públicos de las Fuerzas Militares, Ministerio de Defensa y Personal no Uniformado de la Policía Nacional, destinados en comisiones permanentes, Reino de Bélgica, Francia, Austria, Reino Unido, Israel, Corea, Rusia, España, China, Italia, Portugal, Australia, Japón, Alemania y Holanda.



ARTÍCULO 2o. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 del Decreto 187 de 2014 y el Decreto-ley 1214 de 1990, los empleados públicos del Ministerio de Defensa, Comando General, Comandos de Fuerza y personal no uniformado de la Policía Nacional que sean destinados en comisión permanente al exterior o en comisión transitoria de estudios o de tratamiento médico al exterior, tendrán derecho a recibir en dólares estadounidenses, las cuantías mensuales que se indican a continuación:

GRADOS PERSONAL CIVIL	HABERES	MENSUALES
Secretario General del Ministerio de Defensa	1-1-23	4.
Viceministro	0020	4.
Obispo Castrense	1-5	4.
Vicario Castrense	1-5-1	4.
Director del Sector Defensa	1-3-28	4.
Director del Sector Defensa	1-3-27	4.
Director del Sector Defensa	1-3-26	4.
Director del Sector Defensa	1-3-25	4.
Director del Sector Defensa	1-3-24	4.
Director del Sector Defensa	1-3-23	4.
Director del Sector Defensa	1-3-22	4.
Director del Sector Defensa	1-3-21	4.
Director del Sector Defensa	1-3-20	4.
Director del Sector Defensa	1-3-19	4.
Director del Sector Defensa	1-3-18	4.
Director del Sector Defensa /Jefe Oficina Sector Defensa	1-4-15	4.
Asesor	2-2-32	4.
Asesor	2-2-30	4.
Asesor	2-2-26	4.
Asesor	2-2-24	4.
Asesor	2-2-22	4.
Asesor	2-2-19	4.
GRADOS PERSONAL CIVIL	HABERES	MENSUALES
Asesor	2-2-18	4.
Asesor	2-2-14	4.
Asesor	2-2-12	4.

Asesor	2-2-10	4.
Asesor	2-2-9	4.
Asesor	2-2-8	4.
Asesor	2-2-6	4.
Asesor	2-2-4	4.
Asesor	2-2-2	4.
Profesional de Defensa	3-1-21	4.
Profesional de Defensa	3-1-20	4.
Profesional de Defensa	3-1-18	4.
Profesional de Defensa	3-1-17	4.
Profesional de Defensa	3-1-16	4.
Profesional de Defensa	3-1-14	4.
Profesional de Defensa	3-1-12	4.
Profesional de Defensa	3-1-11	4.
Profesional de Defensa	3-1-10	4.
Profesional de Defensa	3-1-8	4.
Profesional de Defensa	3-1-7	4.
Profesional de Defensa	3-1-6	4.
Profesional de Defensa	3-1-5	4.
Profesional de Defensa	3-1-4	4.
Profesional de Defensa	3-1-3	4.
Profesional de Defensa	3-1-2	4.
Profesional de Defensa	3-1-1	4.
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-20	4.
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-18	4.
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-17	4.
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-16	4.
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-14	4.
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-13	4.
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-12	4.
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-11	4.
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-10	4.
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-9	4.
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-8	4.
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-7	4.
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-6	4.
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-5	4.
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-4	4.
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-3	4.
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-2	4.

Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-1	4.
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-33	4.
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-32	4.

GRADOS PERSONAL CIVIL

HABERES
MENSUALES

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-30	4.
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-28	4.
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-26	4.
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-24	4.
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-22	4.
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-21	4.
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-20	4.
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-19	4.
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-18	4.
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-17	4.
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-14	4.
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-12	4.
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-11	4.
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-9	4.

GRADOS PERSONAL CIVIL

HABERES
MENSUALES

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-8	4.
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-7	4.
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-6	4.

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-5	4.
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-4	4.
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-1	4.
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-33	4.
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-31	4.
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-30	4.
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-26	4.
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-24	4.
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-23	4.
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-22	4.
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-20	4.
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-19	4.
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-18	4.
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-16	4.
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-14	4.
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-12	4.
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-11	4.
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-10	4.
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-9	4.
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-8	4.
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-7	4.
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-6	4.

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-5	4.
---	-------	----

GRADOS PERSONAL CIVIL

HABERES
MENSUALES

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-4	4.
---	-------	----

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-3	4.
---	-------	----

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-2	4.
---	-------	----

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-1	4.
---	-------	----

PERSONAL JUSTICIA PENAL MILITAR

HABERES MENSUALES

Magistrado		3.
------------	--	----

Fiscal Penal Militar ante T.S.M.		3.
----------------------------------	--	----

Juez de Dirección o Inspección		3.
--------------------------------	--	----

Fiscal ante Juez de Dirección o Inspección		3.
--	--	----

Auditor de Guerra de Dirección o Inspección		3.
---	--	----

Juez de División		3.
------------------	--	----

Fiscal ante Juez de División		3.
------------------------------	--	----

Auditor de Guerra de División		3.
-------------------------------	--	----

Juez de Brigada		3.
-----------------	--	----

Fiscal ante Juez de Brigada		3.
-----------------------------	--	----

Auditor de Guerra de Brigada		3.
------------------------------	--	----

Juez de Instrucción Penal Militar		3.
-----------------------------------	--	----

Oficial Mayor T.S.M.		3.
----------------------	--	----

Escribiente T.S.M.		3.
--------------------	--	----

Secretario T.S.M.		3.
-------------------	--	----

PERSONAL JUSTICIA PENAL MILITAR

HABERES MENSUALES

Auxiliar Judicial 1		3.
---------------------	--	----

Auxiliar Judicial 2		3.
---------------------	--	----

Auxiliar Judicial 3		3.
---------------------	--	----

Auxiliar Judicial 4		3.
---------------------	--	----

Secretarios		3.
-------------	--	----



ARTÍCULO 3o. De conformidad con lo previsto en los artículos 95 del Decreto-ley 1211 de 1990, 32 del Decreto-ley 1212 de 1990, 32 del Decreto-ley 1213 de 1990, 43 del Decreto-ley 1214 de 1990 y 5o Decreto 1091 de 1995, la Prima de Navidad a que se refiere el artículo 20 del Decreto 187 de 2014, reconocida y pagada a los Oficiales, Suboficiales de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, personal Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa y Fuerzas Militares, y no uniformados de la Policía Nacional, cuando sean destinados en comisión permanente al exterior, y se encuentren en desempeño de la misma el 30 de noviembre del respectivo año, en las siguientes cuantías:

GRADOS PERSONAL
MILITAR

Comisiones Mayores de 180
días

Comisiones Mayores de 90 días y l
días

OFICIALES

GR – 5.000	2.500
ALM	
MG – 4.500	2.250
VALM	
BG – 4.200	2.100
CALM	
CR – 3.950	1.975
CN	
TC – 3.000	1.500
CF	
MY – 2.500	1.250
CC	
CT – 2.150	1.075
TN	
TE – 1.900	950
TF	
ST – 1.800	900
TK	

SUBOFICIALES

SMCC- JTCC- TJCC	2.150	1.075
SMC-JTC- TJC	2.050	1.025
SM – JT – TJ	1.950	975
SP – SJ – TS	1.800	900
SV – S1 – T1	1.550	775
SS – S1 – T2	1.500	750
CP – S3 – T3	1.450	725
CS – MA – T4	1.400	700
C3 – MA2 – AT	1.375	688

AGENTES 1.350 675

NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL

Comisario	1.950
Subcomisario	1.800
Intendente Jefe	1.655
Intendente	1.550
Subintendente	1.500
Patrullero, Carabinero o Investigador	1.400

GRADOS PERSONAL CIVIL	Comisiones Mayores de 180 días	Comisiones Mayores días y hasta 180
Secretario General del Ministerio de Defensa	1-1-23	4.500
Viceministro	0020	4.450
Obispo Castrense	1-5	4.365
Vicario Castrense	1-5-1	4.345
Director del Sector Defensa	1-3-28	4.470
Director del Sector Defensa	1-3-27	4.465
Director del Sector Defensa	1-3-26	4.460
Director del Sector Defensa	1-3-25	4.455
Director del Sector Defensa	1-3-24	4.450
Director del Sector Defensa	1-3-23	4.445
Director del Sector Defensa	1-3-22	4.440
Director del Sector Defensa	1-3-21	4.435
Director del Sector Defensa	1-3-20	4.430
Director del Sector Defensa	1-3-19	4.425
Director del Sector Defensa	1-3-18	4.420
Director del Sector Defensa /Jefe Oficina Sector Defensa	1-4-15	4.405
Asesor	2-2-32	4.429
Asesor	2-2-30	4.422
Asesor	2-2-26	4.398
Asesor	2-2-24	4.390
Asesor	2-2-22	4.376
Asesor	2-2-19	4.360
Asesor	2-2-18	4.358
Asesor	2-2-14	4.339
Asesor	2-2-12	4.335
Asesor	2-2-10	4.333
Asesor	2-2-9	4.332
Asesor	2-2-8	4.331

Asesor	2-2-6	4.329
GRADOS PERSONAL CIVIL	Comisiones Mayores de 180 días	Comisiones Mayores días y hasta 180
Asesor	2-2-4	4.327
Asesor	2-2-2	4.325
Profesional de Defensa	3-1-21	4.377
Profesional de Defensa	3-1-20	4.374
Profesional de Defensa	3-1-18	4.358
Profesional de Defensa	3-1-17	4.347
Profesional de Defensa	3-1-16	4.339
Profesional de Defensa	3-1-14	4.333
Profesional de Defensa	3-1-12	4.331
Profesional de Defensa	3-1-11	4.330
Profesional de Defensa	3-1-10	4.329
Profesional de Defensa	3-1-8	4.327
Profesional de Defensa	3-1-7	4.326
Profesional de Defensa	3-1-6	4.325
Profesional de Defensa	3-1-5	4.324
Profesional de Defensa	3-1-4	4.323
Profesional de Defensa	3-1-3	4.322
Profesional de Defensa	3-1-2	4.321
Profesional de Defensa	3-1-1	4.320
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-20	4.327
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-18	4.325
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-17	4.324
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-16	4.323
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-14	4.321
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-13	4.320
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-12	4.319
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-11	4.318
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-10	4.317
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-9	4.316
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-8	4.315
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-7	4.314
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-6	4.313
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-5	4.312
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-4	4.311
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-3	4.310
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-2	4.309
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-1	4.308

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-33	4.332
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-32	4.331
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-30	4.329
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-28	4.327

GRADOS PERSONAL CIVIL

Comisiones Mayores
de 180 días

Comisiones Mayores
días y hasta 180

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-26	4.325
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-24	4.323
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-22	4.321
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-21	4.320
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-20	4.319
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-19	4.318
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-18	4.317
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-17	4.316
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-14	4.315
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-12	4.314
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-11	4.313
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-9	4.312
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-8	4.311
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-7	4.310

GRADOS PERSONAL CIVIL

Comisiones Mayores
de 180 días

Comisiones Mayores
días y hasta 180

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-6	4.309
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-5	4.308

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-4	4.307
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-1	4.304
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-33	4.329
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-31	4.325
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-30	4.324
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-26	4.323
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-24	4.322
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-23	4.321
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-22	4.320
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-20	4.319
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-19	4.318
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-18	4.317
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-16	4.316
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-14	4.315
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-12	4.314
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-11	4.313
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-10	4.312
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-9	4.311
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-8	4.310
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-7	4.309
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-6	4.308
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-5	4.307

GRADOS PERSONAL CIVIL	Comisiones Mayores de 180 días	Comisiones Mayores días y hasta 180
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-4	4.306
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-3	4.305
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-2	4.304
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-1	4.303
PERSONAL JUSTICIA PENAL MILITAR	Comisiones Mayores de 180 días	Comisiones Mayores días y hasta 180
Magistrado		4.100
Fiscal Penal Militar ante T.S.M.		4.100
Juez de Dirección o Inspección		4.100
Fiscal ante Juez de Dirección o Inspección		4.100
Auditor de Guerra de Dirección o Inspección		4.100
Juez de División		4.100
Fiscal ante Juez de División		4.100
Auditor de Guerra de División		4.100
Juez de Brigada		3.950
Fiscal ante Juez de Brigada		3.950
Auditor de Guerra de Brigada		3.940
Juez de Instrucción Penal Militar		4.100
Oficial Mayor T.S.M.		3.725
Escribiente T.S.M.		3.350
PERSONAL JUSTICIA PENAL MILITAR	Comisiones Mayores de 180 días	Comisiones Mayores días y hasta 180
Secretario T.S.M.		3.870
Auxiliar Judicial 1		3.653
Auxiliar Judicial 2		3.652
Auxiliar Judicial 3		3.651
Auxiliar Judicial 4		3.650
Secretarios		3.725

PARÁGRAFO. Los valores establecidos en el presente artículo se cancelarán hasta en un cincuenta por ciento (50%), cuando se trate de comisiones de estudio o tratamiento médico.



ARTÍCULO 4o. De acuerdo con lo establecido en los artículos 94 del Decreto-ley 1211 de 1990, Decreto-ley 1212 de 1990, 38 del Decreto-ley 1213 de 1990 y 10 del Decreto 1091 de 1995, la Prueba de Instalación a que se refiere el artículo 21 del Decreto 187 de 2014, será cancelada a los Oficiales, Suboficiales de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, personal del Nivel Ejecutivo y Agentes de

Policía Nacional, cuando sean destinados en comisión permanente al exterior o del exterior al país, siguientes cuantías:

GRADOS	COMISIONES MAYORES DE 180 DÍAS			COMISIONES MAYORES DE 90 DÍAS Y HASTA 180 DÍAS						
	Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia	Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que NO viaje con la familia	Personal con casado, con compañero (a) permanente, que con o sin hijos, que viajen con la familia	Personal casado, con compañero (a) permanente	Personal con casado, con compañero (a) permanente	Personal con casado, con compañero (a) permanente	Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que NO viaje con la familia	Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que NO viaje con la familia	Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que NO viaje con la familia	
IDA			REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	
OFICIALES										
GR	8.000	6.400	4.000	3.200	4.000	3.200	2.000	1.600		
ALM										
MG	7.500	6.000	3.750	3.000	3.750	3.000	1.875	1.500		
VALM										
BG	7.200	5.760	3.600	2.880	3.600	2.880	1.800	1.440		
CALM										
CR	7.000	5.600	3.500	2.800	3.500	2.800	1.750	1.400		
CN										
TC	6.500	5.200	3.250	2.600	3.250	2.600	1.625	1.300		
CF										
MY	6.000	4.800	3.000	2.400	3.000	2.400	1.500	1.200		
CC										
CT	5.500	4.400	2.750	2.200	2.750	2.200	1.375	1.100		
TN										
TE	5.000	4.000	2.500	2.000	2.500	2.000	1.250	1.000		
TF										
ST	4.700	3.760	2.350	1.880	2.350	1.880	1.175	940		
TK										

SUBOFICIALES

SMCC- JTCC- TJCC	5.000	4.000	2.500	2.000	2.500	2.000	1.250	1.006
SMC-JTC- TJC	4.550	3.665	2.335	1.892	2.335	1.892	1.228	1.000
SM – JT – TJ	4.430	3.544	2.215	1.772	2.215	1.772	1.108	886
SP – SJ – TS	4.170	3.336	2.085	1.668	2.085	1.668	1.042	834
SV – S1 – T1	3.710	2.968	1.855	1.484	1.855	1.484	928	742
SS – S2 – T2	3.440	2.752	1.720	1.376	1.720	1.376	860	688
CP – S3 – T3	3.320	2.656	1.660	1.328	1.660	1.328	830	664
CS – MA – T4	3.260	2.608	1.630	1.304	1.630	1.304	815	652
C3 – MA2 – AT	3.255	2.605	1.628	1.302	1.628	1.302	814	651
AGENTES	3.250	2.600	1.625	1.300	1.625	1.300	813	650

NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL

Comisario	4.430	3.544	2.215	1.772	2.215	1.772	1.108	886
Subcomisario	4.170	3.336	2.085	1.668	2.085	1.668	1.042	834
Intendente Jefe	4.000	3.100	1.950	1.560	1.950	1.560	990	800
Intendente	3.710	2.968	1.855	1.484	1.855	1.484	928	742
Subintendente	3.440	2.752	1.720	1.376	1.720	1.376	860	688
Patrullero, Carabiniere o Investigador	3.260	2.608	1.630	1.304	1.630	1.304	815	652

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto-ley 1214 de 1990, concordancia con el artículo 21 del Decreto 187 de 2014, la Prima de Instalación para los Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares, y personal no uniformado de la Policía Nacional, cuando sean destinados en comisión permanente al exterior o del exterior al país, será la:

GRADOS PERSONAL CIVIL	COMISIONES MAYORES DE 180 DÍAS	COMISIONES MAYORES DE 90 DÍAS Y HASTA 180 DÍAS			
Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia	Personal casado, con compañero (a)	Personal casado, con compañero (a)	Personal casado, con familia	Personal casado, con compañero (a) permanente, que NO viaje	Personal Soltero, que NO viaje

IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO
Secretario General – 0035-23	8.100	4.050	4.860	2.430	5.670	2.835	3.402
Viceministro – 0020	8.010	4.005	4.806	2.403	5.607	2.804	3.364
Obispo Castrense	-	-	4.714	2.357	-	-	3.300
Vicario General	-	-	4.693	2.346	-	-	3.285
GRADOS PERSONAL CIVIL	COMISIONES MAYORES DE 180 DÍAS	COMISIONES MAYORES DE 90 DÍAS Y HASTA 180 DÍAS					
Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia	Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que con o sin NO viaje hijos, con la familia	Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que con o sin NO viaje hijos, que viajen con la familia	Personal casado, permanente, familia	casado, Soltero, que NO viaje	compañero	compañero	
IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO
Director del Sector Defensa 1-3-28	8.046	4.023	4.828	2.414	5.632	2.816	3.379
Director del Sector Defensa 1-3-27	8.037	4.019	4.822	2.411	5.626	2.813	3.376
Director del Sector Defensa 1-3-26	8.028	4.014	4.817	2.408	5.620	2.810	3.372
Director del Sector Defensa 1-3-25	8.019	4.010	4.811	2.406	5.613	2.807	3.368
Director del Sector Defensa 1-3-24	8.010	4.005	4.806	2.403	5.607	2.804	3.364

Director del Sector Defensa 1-3-23	8.001	4.001	4.801	2.400 5.601	2.800 3.360
Director del Sector Defensa 1-3-22	7.992	3.996	4.795	2.398 5.594	2.797 3.357
Director del Sector Defensa 1-3-21	7.983	3.992	4.790	2.395 5.588	2.794 3.353
Director del Sector Defensa 1-3-20	7.974	3.987	4.784	2.392 5.582	2.791 3.349
Director del Sector Defensa 1-3-19	7.965	3.983	4.779	2.390 5.576	2.788 3.345
Director del Sector Defensa 1-3-18	7.956	3.978	4.774	2.387 5.569	2.785 3.342
Director del Sector Defensa 1-3-15 / Jefe Oficina Sector Defensa	7.929	3.965	4.757	2.379 5.550	2.775 3.330
Asesor 2-2-32	7.175	3.587	4.305	2.152 5.022	2.511 3.013
Asesor 2-2-30	7.164	3.582	4.298	2.149 5.015	2.507 3.009
Asesor 2-2-26	7.125	3.562	4.275	2.137 4.987	2.494 2.992
Asesor 2-2-24	7.112	3.556	4.267	2.134 4.978	2.489 2.987
Asesor 2-2-22	7.089	3.545	4.253	2.127 4.962	2.481 2.977
Asesor 2-2-19	7.063	3.532	4.238	2.119 4.944	2.472 2.967
Asesor 2-2-18	7.060	3.530	4.236	2.118 4.942	2.471 2.965
Asesor 2-2-14	7.029	3.515	4.218	2.109 4.920	2.460 2.952
Asesor 2-2-12	7.023	3.511	4.214	2.107 4.916	2.458 2.950
Asesor 2-2-10	7.019	3.510	4.212	2.106 4.914	2.457 2.948
Asesor 2-2-9	7.018	3.509	4.211	2.105 4.912	2.456 2.947
Asesor 2-2-8	7.016	3.508	4.210	2.105 4.911	2.456 2.947
Asesor 2-2-6	7.013	3.506	4.208	2.104 4.909	2.455 2.945
Asesor 2-2-4	7.010	3.505	4.206	2.103 4.907	2.453 2.944
Asesor 2-2-2	7.007	3.503	4.204	2.102 4.905	2.452 2.943
Profesional de Defensa 3-1-21	7.091	3.545	4.254	2.127 4.964	2.482 2.978
Profesional de Defensa 3-1-20	7.086	3.543	4.252	2.126 4.960	2.480 2.976

Profesional de Defensa 3-1-18	7.060	3.530	4.236	2.118	4.942	2.471	2.965
Profesional de Defensa 3-1-17	7.042	3.521	4.225	2.113	4.929	2.465	2.958
Profesional de Defensa 3-1-16	7.029	3.515	4.218	2.109	4.920	2.460	2.952
Profesional de Defensa 3-1-14	7.019	3.510	4.212	2.106	4.914	2.457	2.948
Profesional de Defensa 3-1-12	7.016	3.508	4.210	2.105	4.911	2.456	2.947
Profesional de Defensa 3-1-11	7.015	3.507	4.209	2.104	4.910	2.455	2.946
Profesional de Defensa 3-1-10	7.013	3.506	4.208	2.104	4.909	2.455	2.945
Profesional de Defensa 3-1-8	7.010	3.505	4.206	2.103	4.907	2.453	2.944
Profesional de Defensa 3-1-7	7.008	3.504	4.205	2.102	4.906	2.453	2.943
Profesional de Defensa 3-1-6	7.007	3.503	4.204	2.102	4.905	2.452	2.943
Profesional de Defensa 3-1-5	7.005	3.502	4.203	2.101	4.903	2.452	2.942
Profesional de Defensa 3-1-4	7.003	3.502	4.202	2.101	4.902	2.451	2.941
Profesional de Defensa 3-1-3	7.002	3.501	4.201	2.100	4.901	2.451	2.941
Profesional de Defensa 3-1-2	7.000	3.500	4.200	2.100	4.900	2.450	2.940
Profesional de Defensa 3-1-1	6.998	3.499	4.199	2.100	4.899	2.449	2.939

GRADOS PERSONAL CIVIL	COMISIONES MAYORES DE 180 DÍAS	COMISIONES MAYORES DE 90 DÍAS Y HASTA 180 DÍAS					
Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia		Personal casado, (a) permanente, Soltero, que con o sin hijos, con la familia	Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero con hijos, que viajen con la familia	Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero con hijos, que viajen con la familia	Personal casado, (a) permanente, Soltero, que con o sin hijos, con la familia	Personal casado, (a) permanente, Soltero, que con o sin hijos, con la familia	Personal casado, (a) permanente, Soltero, que con o sin hijos, con la familia
IDA		REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA

Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-20	7.010	3.505	4.206	2.103	4.907	2.453	2.944
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-18	7.007	3.503	4.204	2.102	4.905	2.452	2.943
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-17	7.005	3.502	4.203	2.101	4.903	2.452	2.942
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-16	7.003	3.502	4.202	2.101	4.902	2.451	2.941
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-14	7.000	3.500	4.200	2.100	4.900	2.450	2.940
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-13	6.998	3.499	4.199	2.100	4.899	2.449	2.939
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-12	6.997	3.498	4.198	2.099	4.898	2.449	2.939
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-11	6.995	3.498	4.197	2.099	4.897	2.448	2.938
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-10	6.994	3.497	4.196	2.098	4.895	2.448	2.937
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-9	6.992	3.496	4.195	2.098	4.894	2.447	2.937
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-8	6.990	3.495	4.194	2.097	4.893	2.447	2.936
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-7	6.989	3.494	4.193	2.097	4.892	2.446	2.935
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-6	6.987	3.494	4.192	2.096	4.891	2.445	2.935
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-5	6.985	3.493	4.191	2.096	4.890	2.445	2.934
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-4	6.984	3.492	4.190	2.095	4.889	2.444	2.933

Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-3	6.982	3.491	4.189	2.095 4.888	2.444 2.933
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-2	6.981	3.490	4.188	2.094 4.886	2.443 2.932
Orientador de Defensa o Espiritual 4-1-1	6.979	3.489	4.187	2.094 4.885	2.443 2.931
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-33	5.198	2.599	3.119	1.560 3.639	1.819 2.183
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-32	5.197	2.599	3.118	1.559 3.638	1.819 2.183
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-30	5.195	2.597	3.117	1.558 3.636	1.818 2.182
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-28	5.192	2.596	3.115	1.558 3.635	1.817 2.181
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de	5.190	2.595	3.114	1.557 3.633	1.817 2.180

Inteligencia 5-1-26							
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-24	5.188	2.594	3.113	1.556	3.631	1.816	2.179
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-22	5.185	2.593	3.111	1.556	3.630	1.815	2.178
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-21	5.184	2.592	3.110	1.555	3.629	1.814	2.177

GRADOS PERSONAL CIVIL COMISIONES MAYORES DE 180 DÍAS COMISIONES MAYORES DE 90 DÍAS Y HASTA 180 DÍAS

Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia	Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que con o sin NO viaje hijos, con la familia	Personal casado, con permanente, familia	Personal casado, con permanente, familia	Personal casado, con permanente, familia	casado, con permanente, que NO viaje	compañero	compañero
IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de	5.183	2.591	3.110	1.555	3.628	1.814	2.177

Inteligencia 5-1-20						
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-19	5.182	2.591	3.109	1.554	3.627	1.814 2.176
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-18	5.180	2.590	3.108	1.554	3.626	1.813 2.176
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-17	5.179	2.590	3.108	1.554	3.625	1.813 2.175
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-14	5.178	2.589	3.107	1.553	3.625	1.812 2.175
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-12	5.177	2.588	3.106	1.553	3.624	1.812 2.174
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios /	5.176	2.588	3.105	1.553	3.623	1.811 2.174

Técnico de Inteligencia 5-1-11						
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-9	5.174	2.587	3.105	1.552	3.622	1.811 2.173
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-8	5.173	2.587	3.104	1.552	3.621	1.811 2.173
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-7	5.172	2.586	3.103	1.552	3.620	1.810 2.172
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-6	5.171	2.585	3.102	1.551	3.620	1.810 2.172
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-5	5.170	2.585	3.102	1.551	3.619	1.809 2.171
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa / Técnico de Servicios / Técnico de Inteligencia 5-1-4	5.168	2.584	3.101	1.551	3.618	1.809 2.171
Técnico para Apoyo de	5.165	2.582	3.099	1.549	3.615	1.808 2.169

Seguridad y
Defensa / Técnico
de Servicios /
Técnico de
Inteligencia 5-1-1

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6- 1-33	5.195	2.597	3.117	1.558	3.636	1.818	2.182
---	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

GRADOS PERSONAL CIVIL	COMISIONES MAYORES DE 180 DÍAS	COMISIONES MAYORES DE 90 DÍAS Y HASTA 180 DÍAS
-----------------------------	--------------------------------------	--

Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia	Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que con o sin NO viaje hijos, con la familia	Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que con o sin NO viaje hijos, la familia	Personal permanente familia	casado, Soltero, que NO viaje	compañero	que NO viaje	compañero
--	--	--	--------------------------------	-------------------------------	-----------	--------------	-----------

IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6- 1-31	5.190	2.595	3.114	1.557	3.633	1.817	2.180

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6- 1-30	5.188	2.594	3.113	1.556	3.632	1.816	2.179
---	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y	5.188	2.594	3.113	1.556	3.631	1.816	2.179
--	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-26	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-24	5.186	2.593	3.112	1.556 3.630	1.815 2.178
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-23	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-22	5.185	2.593	3.111	1.556 3.630	1.815 2.178
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-21	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-20	5.184	2.592	3.110	1.555 3.629	1.814 2.177
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-19	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-18	5.183	2.591	3.110	1.555 3.628	1.814 2.177
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-17	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-16	5.182	2.591	3.109	1.554 3.627	1.814 2.176
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-15	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-14	5.180	2.590	3.108	1.554 3.626	1.813 2.176

Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-18	5.179	2.590	3.108	1.554	3.625	1.813	2.175
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-16	5.178	2.589	3.107	1.553	3.625	1.812	2.175
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-14	5.177	2.588	3.106	1.553	3.624	1.812	2.174
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-12	5.176	2.588	3.105	1.553	3.623	1.811	2.174
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-11	5.174	2.587	3.105	1.552	3.622	1.811	2.173

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-9	5.173	2.587	3.104	1.552	3.621	1.811	2.173
--	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

GRADOS PERSONAL CIVIL	COMISIONES MAYORES DE 180 DÍAS	COMISIONES MAYORES DE 90 DÍAS Y HASTA 180 DÍAS
-----------------------	--------------------------------	--

Personal casado, con compañero (a) permanente con o sin hijos, Soltero con hijos, que viajen con la familia	Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero, que con o sin NO viaje hijos, con la familia	Personal casado, con compañero (a) permanente, Soltero con hijos, que viajen con la familia	Personal permanente, familia	casado, Soltero, que NO viaje	con compañero	compañero	con NO viaje
---	--	---	------------------------------	-------------------------------	---------------	-----------	--------------

IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO	IDA	REGRESO
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-8	5.172	2.586	3.103	1.552	3.620	1.810	2.172

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-7	5.171	2.585	3.102	1.551	3.620	1.810	2.172
--	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-6	5.170	2.585	3.102	1.551	3.619	1.809	2.171
--	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-5	5.168	2.584	3.101	1.551 3.618	1.809 2.171
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-4	5.167	2.584	3.100	1.550 3.617	1.809 2.170
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-3	5.166	2.583	3.100	1.550 3.616	1.808 2.170
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-2	5.165	2.582	3.099	1.549 3.615	1.808 2.169
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/Auxiliar de Servicios/Auxiliar de Inteligencia- 6-1-1	5.164	2.582	3.098	1.549 3.615	1.807 2.169
Magistrado	7.200	5.760	3.600	2.880 7.200	5.760 1.800
Fiscal Penal Militar ante T.S.M.	7.200	5.760	3.600	2.880 7.200	5.760 1.800
Juez de Dirección o Inspección	7.150	5.690	3.560	2.850 3.850	2.850 1.780

Fiscal ante Juez de Dirección o Inspección	7.150	5.690	3.560	2.850 3.850	2.850 1.780
Auditor de Guerra de Dirección o Inspección	7.100	5.680	3.550	2.840 3.550	2.840 1.775
Juez de División	7.080	5.660	3.530	2.830 3.530	2.830 1.755
Fiscal ante Juez de División	7.080	5.660	3.530	2.830 3.530	2.830 1.755
Auditor de Guerra de División	7.050	5.640	3.525	2.820 3.525	2.820 1.755
Juez de Brigada	7.020	5.610	3.500	2.800 3.500	2.800 1.730
Fiscal ante Juez de Brigada	7.020	5.610	3.500	2.800 3.500	2.800 1.730
Auditor de Guerra de Brigada	7.020	5.610	3.500	2.800 3.500	2.800 1.730
Juez de Instrucción Penal Militar	7.020	5.610	3.500	2.800 3.500	2.800 1.730
Oficial Mayor T.S.M.	6.950	5.560	3.470	2.780 3.480	2.780 1.735
Escribiente T.S.M.	6.500	5.200	3.250	2.600 3.250	2.600 1.625
Secretario T.S.M.	7.155	5.725	3.575	2.860 3.800	2.885 1.791
Auxiliar Judicial 1	6.928	5.543	3.463	2.773 6.463	2.773 1.733
Auxiliar Judicial 2	6.927	5.542	3.462	2.772 6.462	2.772 1.732
Auxiliar Judicial 3	6.926	5.541	3.461	2.771 6.461	2.771 1.731
Auxiliar Judicial 4	6.925	5.540	3.460	2.770 6.460	2.770 1.730
Secretarios	6.950	5.560	3.470	2.780 3.480	2.780 1.735



ARTÍCULO 5o. De conformidad con lo establecido en los artículos 74 del Decreto-ley 1211 de 1990, 29 del Decreto-ley 1212 de 1990, 36 del Decreto-ley 1213 de 1990, 36 del Decreto-ley 1214 de 1990 y Decreto 1091 de 1995, y para los efectos previstos en los artículos 13, 15, 18 y 19 del Decreto 187 de 1995, se fijan las siguientes cuantías de haberes diarios para las comisiones individuales al exterior que no excedan el término de noventa (90) días para el personal de las Fuerzas Militares, Policía Nacional, para los Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares, y personal no uniformado de la Policía Nacional:

a) El Comando General de las Fuerzas Militares, los Comandos de Fuerza, la Secretaría General de las Fuerzas Militares, el Ministerio de Defensa Nacional o la Dirección General de la Policía Nacional, según el caso, para el personal destinado en comisiones transitorias al exterior, podrán proponer el reconocimiento y pago de los haberes diarios durante el tiempo que dure la comisión.

haberes diarios en dólares estadounidenses, los cuales serán liquidados sobre el sueldo básico diario hasta en las siguientes cuantías:

GRADO	SUELDO BÁSICO	PRIMA DE ESTADO MAYOR	VIÁTICOS	TOTAL DIARIO	
OFICIALES					
GR – ALM		85	17	278	380
MG – VALM		75	15	240	330
BG – CALM		70	14	226	310
CR – CN		60	12	223	295
TC – CF		58	11	186	255
MY – CC		55	10	169	234
CT – TN		53	152		205
TE – TF		50	136		186
ST – TK		49	135		184
SUBOFICIALES					
SMCC – JTCC – T JCC		50	136		186
SMC – JTC – TJC		48	134		182
SM – JT – TJ		46	133		179
SP – SJ – TS		39	131		170
SV – S1 – T1		35	131		166
SS – S2 – T2		34	131		165
CP – S3 – T3		31	130		161
CS – MA – T4		30	127		157
C3 – MA2 – AT		28	127		155
AGENTES		25	125		150
NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL					
Comisario		46	140		186
Subcomisario		39	131		170
Intendente Jefe		37	128		165
Intendente		35	128		163
Subintendente		33	128		161
Patrullero, Carabinero o Investigador		30	127		157

b) De acuerdo con los artículos 115 del Decreto-ley 1211 de 1990, 92 del Decreto-ley 1212 de 1990, 23 del Decreto 1091 de 1995, las comisiones transitorias al exterior, por invitación, asistir a actos de interés profesional, general o deportivo, en las que se sufraguen en todos los gastos de alojamiento o alimentación por entidad distinta al Ministerio de Defensa Nacional, el

General de las Fuerzas Militares, las Fuerzas, la Policía Nacional, según el caso, podrán proponer a disponga la comisión, el reconocimiento y pago de haberes diarios en dólares estadounidenses, los serán liquidados sobre el sueldo básico diario en pesos hasta en las siguientes cuantías:

GRADO	SUELDO BÁSICO	PRIMA DE ESTADO MAYOR	VIÁTICOS	TOTAL DIARIO	
OFICIALES					
GR – ALM		85	17	148	250
MG – VALM		75	15	85	175
BG – CALM		63	13	84	160
CR – CN		60	12	83	155
TC – CF		58	11	81	150
MY – CC		55	10	75	140
CT – TN		53	74		127
TE – TF		50	65		115
ST – TK		48	63		111
SUBOFICIALES					
SMCC – JTCC – T JCC		53	74		127
SMC – JTC – TJC		47	73		120
SM – JT – TJ		46	72		118
SP – SJ – TS		39	71		110
SV – S1 – T1		33	70		103
SS – S2 – T2		32	69		101
CP – S3 – T3		31	68		99
CS – MA – T4		30	67		97
C3 – MA2 – AT		28	66		94
AGENTES		25	69		94
NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL					
Comisario		46	69		115
Subcomisario		39	68		107
Intendente Jefe		37	67		104
Intendente		35	68		103
Subintendente		32	68		100
Patrullero, Carabiniero o Investigador		30	67		97

c) El Comando General de las Fuerzas Militares, los Comandos de Fuerza, la Secretaría General de Ministerio de Defensa Nacional, o la Dirección General de la Policía Nacional, según el caso, para personal de Empleados Públicos de las Fuerzas Militares y no uniformado de la Policía Nacional, s

previsto en los artículos 16, 17 y 18 del Decreto-ley 1792 de 2000 y artículos 40, 41 y 42 del Decreto de 2007, en concordancia con el artículo 19 del Decreto 187 de 2014, destinado en comisiones tran exterior, o para atender invitaciones, podrán proponer el reconocimiento y pago de viáticos diarios dólares estadounidenses, liquidados sobre el sueldo básico en pesos hasta en las siguientes cuantías

GRADOS PERSONAL CIVIL	COMISIO	INVT
TRANSITORIA		
Secretario General del Ministerio de Defensa	1-1-23	380
Viceministro	0020	330
Obispo Castrense	1-5	330
Vicario Castrense	1-5-1	330
Director del Sector Defensa	1-3-28	310
Director del Sector Defensa	1-3-27	310
Director del Sector Defensa	1-3-26	310
Director del Sector Defensa	1-3-25	310
Director del Sector Defensa	1-3-24	310
Director del Sector Defensa	1-3-23	310
Director del Sector Defensa	1-3-22	310
Director del Sector Defensa	1-3-21	310
Director del Sector Defensa	1-3-20	310
Director del Sector Defensa	1-3-19	310
Director del Sector Defensa	1-3-18	310
Director del Sector Defensa /Jefe Oficina Sector Defensa	1-4-15	310
Asesor	2-2-32	310
Asesor	2-2-30	310
Asesor	2-2-26	310
Asesor	2-2-24	310

Asesor	2-2-22	310
Asesor	2-2-19	310
Asesor	2-2-18	295
Asesor	2-2-14	295
Asesor	2-2-12	295
Asesor	2-2-10	255
Asesor	2-2-9	255
Asesor	2-2-8	234
Asesor	2-2-6	234
Asesor	2-2-4	234
Asesor	2-2-2	205
Profesional de Defensa	3-1-21	310
Profesional de Defensa	3-1-20	310
Profesional de Defensa	3-1-18	295
Profesional de Defensa	3-1-17	295
Profesional de Defensa	3-1-16	295
Profesional de Defensa	3-1-14	295
Profesional de Defensa	3-1-12	234
Profesional de Defensa	3-1-11	234
Profesional de Defensa	3-1-10	234
Profesional de Defensa	3-1-8	234
Profesional de Defensa	3-1-7	234
Profesional de Defensa	3-1-6	205
Profesional de Defensa	3-1-5	205
Profesional de Defensa	3-1-4	205
Profesional de Defensa	3-1-3	205
Profesional de Defensa	3-1-2	205
Profesional de Defensa	3-1-1	205

Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-20	18€
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-18	18€
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-17	18€
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-16	18€
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-14	18€
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-13	18€
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-12	18€
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-11	18€
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-10	18€
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-9	18€
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-8	18€
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-7	18€
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-6	18€
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-5	18€
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-4	18€
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-3	18€
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-2	18€
Orientador de Defensa o Espiritual	4-1-1	18€

GRADOS PERSONAL CIVIL

COMISIO
INVIT

TRANSITORIA

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-33	23€
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-32	23€
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-30	20€
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-28	18€
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-26	18€
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-24	16€
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-22	16€

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-21	165
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-20	165
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-19	165
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-18	155
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-17	150
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-14	150
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-12	150
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-11	150
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-9	150
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-8	150
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-7	150
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-6	150
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-5	150
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-4	150
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Técnico de Servicios/ Técnico de Inteligencia	5-1-1	150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-33	150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-31	150
Servicios/ Auxiliar de Inteligencia		
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-30	150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-26	150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-24	150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-23	150

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-22	150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-20	150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-19	150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-18	150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-16	150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-14	150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-12	150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-11	150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-10	150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-9	150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-8	150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-7	150

GRADOS PERSONAL CIVIL

COMISIO

TRANSITORIA

INVIT

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-6	150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-5	150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-4	150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-3	150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-2	150
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa/ Auxiliar de Servicios/ Auxiliar de Inteligencia	6-1-1	150

PERSONAL JUSTICIA PENAL MILITAR

COMISIO

TRANSITORIAS

INVITA

Magistrado	330
Fiscal Penal Militar ante T.S.M.	330
Juez de Dirección o Inspección	300

Fiscal ante Juez de Dirección o Inspección	300
Auditor de Guerra de Dirección o Inspección	295
Juez de División	280
Fiscal ante Juez de División	280
Auditor de Guerra de División	280
Juez de Brigada	240
Fiscal ante Juez de Brigada	240
Auditor de Guerra de Brigada	240
Juez de Instrucción Penal Militar	240
Oficial Mayor T.S.M.	200

PERSONAL JUSTICIA PENAL MILITAR

COMISIONES

TRANSITORIAS

INVITACIONES

Escribiente T.S.M.	190
Secretario T.S.M.	200
Auxiliar Judicial 1	183
Auxiliar Judicial 2	182
Auxiliar Judicial 3	181
Auxiliar Judicial 4	180
Secretarios	180

d) El personal que estando en cumplimiento de comisiones permanentes en el exterior, deba desplazarse a lugares diferentes del país sede, previa autorización de la autoridad administrativa competente, tendrá derecho a percibir viáticos diarios, en dólares estadounidenses en las siguientes

Oficiales Generales o de Insignia	128
Oficiales Superiores	106
Oficiales Subalternos	85
Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines y Cadetes	67
Sargentos o sus equivalentes en la Armada y Fuerza Aérea	69
Comisario, Subcomisario, Intendente Jefe e Intendente	69
Cabo o sus equivalentes en la Armada y Fuerza Aérea	64
Subintendente, Patrullero, Carabinero o Investigador	64
Agentes	60
Personal Civil	85
Personal JPM	85

e) Para el personal de alféreces, guardiamarinas, pilotines y cadetes destinado en comisiones transitorias al exterior, los Comandos de Fuerza o la Dirección General de la Policía Nacional, según caso, podrán proponer el reconocimiento y pago de viáticos diarios en dólares estadounidenses, hasta el punto nueve por ciento (1.9%) del valor de un día de sueldo básico de un subteniente o teniente de

PARÁGRAFO 1o. Para las comisiones en las cuales se sufrague en todo los gastos tanto de alojamiento, alimentación por entidad distinta al Ministerio de Defensa, el Comando General de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, estos podrán proponer a quien disponga la comisión, no reconocer su alguna por concepto de viáticos con el fin de no hacer incurrir a la entidad en gastos ya cubiertos o excesivos.

PARÁGRAFO 2o. Cuando se trate de comisiones de estudio o de tratamiento médico, no habrá lugar a reconocimiento a viáticos.



ARTÍCULO 6o. De conformidad con los artículos 74 del Decreto-ley 1211 de 1990, 67 del Decreto-ley 1212 de 1990, 29 del Decreto-ley 1213 de 1990 y 3 del Decreto 1091 de 1995, cuando el personal a que se refiere el artículo 13 del Decreto 187 de 2014, sea destinado en comisión transitoria al exterior en cumplimiento de órdenes de operaciones o de estudio, el Comando General de las Fuerzas Armadas, los Comandos de Fuerza, la Secretaría General del Ministerio de Defensa o la Dirección General de la Policía Nacional, según el caso, podrán proponer el reconocimiento y pago de haberes diarios en dólares estadounidenses, liquidados sobre el sueldo básico diario en pesos hasta los siguientes valores máximos:

GRADO	SUELDO BÁSICO	PRIMA DE ESTADO MAYOR	TOTAL DIARIO	
OFICIALES				
GR – ALM		150	20	170
MG – VALM		148	18	166
BG – CALM		146	17	163
CR – CN		145	15	160
TC – CF		144	14	158
MY – CC		143	13	156
CT – TN		140		140
TE – TF		130		130
ST – TK		125		125

SUBOFICIALES

SMCC – JTCC –T JCC	130	130
SMC – JTC – TJC	125	125
SM – JT – TJ	124	124
SP – SJ – TS	123	123
SV – S1 – T1	122	122
SS – S2 – T2	121	121
CP – S3 – T3	120	120
CS – MA – T4	115	115
C3 – MA2 – AT	110	110

GRADO	SUELDO BÁSICO	PRIMA DE ESTADO MAYOR	TOTAL DIARIO
AGENTES	80		80

NIVEL EJECUTIVO POLICIA NACIONAL

Comisario	120	120
Subcomisario	115	115
Intendente Jefe	110	110
Intendente	105	105
Subintendente	100	100
Patrullero, Carabinero o Investigador	95	95

PARÁGRAFO. Cuando se trate de comisión transitoria al exterior de tratamiento médico el comisi tendrá derecho a la liquidación de haberes conforme a lo establecido en el artículo 5o literal a) de es resolución, no obstante no habrá lugar a devengar viáticos.



ARTÍCULO 7o. De conformidad con el artículo 14 del Decreto 187 de 2014, el personal de Ofi Suboficiales de las Tripulaciones de las Unidades a Flote, destinado en comisión colectiva transitor exterior, para visitas operacionales, de transporte, construcción, reparación o de cortesía, tendrá der percibir como haberes diarios, únicamente durante su permanencia en puertos o ciudades extranjera dólares estadounidenses, liquidados sobre el sueldo básico diario en pesos hasta los siguientes valo máximos:

GRADO	SUELDO BÁSICO	PRIMA DE ESTADO MAYOR	PARTIDA ESPECIAL GASTOS DE VIAJE
-------	------------------	--------------------------	-------------------------------------

OFICIALES

GR – ALM	87	17	15	119
MG – VALM	78	15	14	107
BG – CALM	74	14	13	101
CR – CN	61	12	12	85
TC – CF	60	11	11	82
MY – CC	59	10	10	79
CT – TN	58	7		65
TE – TF	53	5		58
ST – TK	48	6		54

SUBOFICIALES

SMCC	53		5	58
–				
JTCC				
–T				
JCC				
SMC –	49		4	53
JTC –				
TJC				
SM –	47		4	51
JT –				
TJ				
SP –	40		4	44
SJ –				
TS				
SV –	35		4	39
S1 –				
T1				
SS –	33		3	36
S2 –				
T2				
CP –	32		3	35
S3 –				
T3				
CS –	31		3	34
MA –				
T4				
C3 –	30		3	33
MA2 –				
AT				

PARÁGRAFO 1o. En el evento en que los Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional sean destinados en este tipo de comisión, tendrán derecho a percibir haberes diarios únicamente durante su permanencia en puertos o ciudades extranjeras, en dólares estadounidenses,

liquidados sobre el sueldo básico diario en pesos hasta los siguientes valores máximos:

Justicia Penal Militar	119
Directivo	119
Asesor	117
Profesional	116
Orientador de Defensa o Espiritual	114
Técnico	110
Asistencial	108

PARÁGRAFO 2o. Los haberes diarios a que se refiere el presente artículo se reconocerán por cada de permanencia efectiva en puertos o ciudades extranjeras.

PARÁGRAFO 3o. Para el caso de comisiones colectivas transitorias al exterior en las unidades a fl visitas operacionales, de transporte, construcción, reparación o de cortesía, se fija como partida esp gastos de viaje la suma de US\$4 dólares diarios por tripulante y por día de navegación.



ARTÍCULO 8o. Cuando el personal a que se refiere el artículo 14 del Decreto 187 de 2014, sea en comisión colectiva permanente al exterior, tendrá derecho a percibir únicamente durante su pern en puertos o ciudades extranjeras, los valores del sueldo básico mensual y de la prima de estado ma dólares estadounidenses, como a continuación se indica:

GRADO	SUELDO BÁSICO	PRIMA DE ESTADO MAYOR	TOTAL MENSUAL
OFICIALES			
GR – ALM	2.600	520	3.120
MG – VALM	2.350	470	2.820
BG – CALM	2.230	446	2.676
CR – CN	1.830	366	2.196
TC – CF	1.800	360	2.160
MY – CC	1.750	350	2.100
CT – TN	1.700		1.700
TE – TF	1.600		1.600
ST – TK	1.460		1.460

SUBOFICIALES

SMCC – JTCC – T JCC	1.600	1.600
SMC – JTC – TJC	1.455	1.455
SM – JT – TJ	1.450	1.450
SP – SJ – TS	1.200	1.200
SV – S1 – T1	1.070	1.070
SS – S2 – T2	990	990
CP – S3 – T3	960	960
CS – MA – T4	950	950
C3 – MA2 – AT	940	940

ARTÍCULO 9o. En desarrollo de las disposiciones legales vigentes en las comisiones colectivas transitorias al exterior, el Comando General de las Fuerzas Militares, los Comandos de Fuerza, la S General del Ministerio de Defensa Nacional o la Dirección General de la Policía Nacional, según el podrán proponer el reconocimiento y pago de haberes diarios por persona, en condiciones iguales a establecidas en el artículo [5o](#) de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. En casos especiales, el Ministerio de Defensa Nacional podrá variar las cuantía haberes, primas y viáticos establecidos en la presente resolución, sin exceder los porcentajes máxin que trata el Decreto 187 de 2014.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de comisiones al exterior en cumplimiento de los convenios de cooperación industrial y social - OFFSET, el reconocimiento de haberes y/o viáticos efectuará conforme a las directrices que se fije por parte del Despacho del Ministro de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 11. Con excepción de lo estipulado en el artículo [7o](#) de esta Resolución, los haberes que haya lugar se reconocerán considerando meses de treinta (30) días, cuando se trate de meses completos. Las fracciones de mes se liquidarán tomando en cuenta únicamente los días del mes o meses respectivamente. Cuando haya lugar al pago de viáticos estos se reconocerán en un monto del 50% cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión; el costo de vida se reconocerá por cada día que dure la comisión.

PARÁGRAFO 1o. En el evento que sea necesario prorrogar una comisión transitoria y como consecuencia de ello tomare el carácter de permanente, se liquidarán los haberes y primas a que haya lugar, haciendo los ajustes necesarios bien sea para aumentar o para descontar los valores que se hubieren percibido, fructificando que se deba por el tiempo total de la comisión, sin que en ningún caso se exceda de lo regulado para las comisiones permanentes.

PARÁGRAFO 2o. Cuando se trate de comisiones mayores de 90 días y hasta 180 días, y se haga necesario su prórroga, convirtiéndose en una comisión mayor de 180 días, el valor correspondiente a la prima de instalación a que se refiere el artículo [3o](#) de la presente resolución, podrá ser reajustado siempre y cuando se realice antes del 30 de noviembre del año correspondiente.

PARÁGRAFO 3o. Cuando se trate de comisiones mayores de 90 días y hasta 180 días, y se haga necesario su prórroga, convirtiéndose en una comisión mayor de 180 días, los valores correspondientes a la prima de instalación, deberán liquidarse de acuerdo con lo establecido en el artículo [4o](#) de la presente resolución, cuando haya lugar al reajuste en forma retroactiva de la prima de instalación de ida.

Es decir que hay lugar a efectuar el reajuste de los valores que no se hayan causado por concepto de instalación de regreso.



ARTÍCULO 12. Cuando en una comisión participe personal perteneciente a las diferentes fuerzas dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y a la Policía Nacional, quien tenga la competencia destinar en comisión, para efectos de esta resolución, podrá determinar un criterio unificado para el reconocimiento de haberes y viáticos cuando a ello hubiere lugar, previa coordinación del Comando de las Fuerzas Militares, los respectivos Comandos de Fuerza, la Dirección General de la Policía Nacional dependencias del Ministerio, por intermedio del Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares quien haga sus veces.



ARTÍCULO 13. El personal a que se refiere el artículo 17 del Decreto 187 de 2014, tendrá derecho a bonificación de diecinueve punto sesenta y siete dólares (US\$19.67) por cada día de comisión hasta un máximo mensual de US\$590 y de hasta treinta dólares (US\$30) diarios por concepto de viáticos si el caso.

PARÁGRAFO. Cuando el mencionado personal, cumpla comisiones permanentes, y se encuentre en el desempeño de las mismas el 30 de noviembre del respectivo año, tendrá derecho a devengar por comisión bonificación adicional, hasta la suma de US\$590.00.



ARTÍCULO 14. El Personal que a la vigencia de la presente resolución estuviese en cumplimiento de comisiones al exterior, tendrá derecho hasta la terminación de la respectiva comisión a que se liquiden los haberes en dólares estadounidenses, de acuerdo con lo establecido en la Resolución número [3092](#) del 24 de julio de 2009, excepto cuando se prorrogue la comisión evento en el cual se aplicará la presente resolución.



ARTÍCULO 15. TRANSITORIO. Para efectos del reconocimiento y pago de haberes y/o viáticos a los empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional que aún conserven la nomenclatura diferente a la contenida en el Decreto-ley 092 de 2007, se tendrá como parámetro de liquidación el empleo correspondiente al mismo nivel que tenga igual asignación básica mensual.



ARTÍCULO 16. Todos los valores liquidados en dólares se computarán sin centavos, aproximando al dólar siguiente cuando el resultado de la liquidación sea igual o mayor de 0.50 centavos y al dólar anterior en caso contrario.



ARTÍCULO 17. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución número [3092](#) del 24 de julio de 2009.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2014.

El Ministro de Defensa Nacional,

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de agosto de 2019

